

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000165-2026/SUNAT**

**AUTORIZA INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS EN EL
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO FISCAL 2026 DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**

Lima, 27 de agosto de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N.º 000382-2025/SUNAT se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes; y, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32525, Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA) y del plan COPESCO del Gobierno Regional de Cusco, sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, y dicta otras medidas; dispone en el numeral 1 que las entidades referidas en los numerales i. y ii. del literal a. del inciso 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que al cierre del primer semestre del Año Fiscal 2026, proyecten una mayor recaudación al 31 de diciembre de dicho año, respecto a lo informado por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), durante las fases de Programación Multianual Presupuestaria 2026 – 2028 y de Formulación Presupuestaria, pueden incorporar en su presupuesto institucional los mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, previa opinión favorable de la DGTP, para financiar el cumplimiento de sus funciones;

Que, asimismo, la referida Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32525, dispone en el numeral 2 que, para efecto de la aplicación de lo establecido en el numeral precedente, se exceptúa a las entidades referidas en los numerales i. y ii. del literal a. del inciso 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1441 de los límites

máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440;

Que, mediante Oficio N.º 0018-2026-EF/52.05, la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) remite su opinión indicando: “A partir del análisis realizado sobre la proyección actualizada para el Año Fiscal 2026 remitida por su representada, esta Dirección General concluye que el monto máximo susceptible de ser objeto de solicitud de incorporación de mayores ingresos asciende a S/ 87 451 649,00, el cual resulta de la diferencia entre el Estimado Inicial 2026 (S/ 3 906 886 777) y el Estimado Ajustado 2026 (S/ 3 994 338 426)”;

Que, el inciso i. del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, por la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la referida Directiva, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N.º 3/GN;

Que, mediante el Informe N.º 000107-2026-SUNAT/8H2100 del 25 de agosto de 2026, la División de Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Formulación de Inversiones de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas, concluye que es procedente aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 55 833 175,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);

En uso de las facultades conferidas en el literal d) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 057 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para el año fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 55 833 175,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES); en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS**En Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: Recursos Directamente Recaudados

1.3	Venta de bienes y servicios y derechos administrativos	
1.3.3	Venta de servicios	
1.3.3.9	Otros ingresos por prestación de servicios	
1.3.3.9.1	Servicios por administración y recaudación	
1.3.3.9.1.1	Servicios por recaudación de tributos internos	55 833 175,00

TOTAL INGRESOS**55 833 175,00****EGRESOS****En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	057:	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	
UNIDAD EJECUTORA	001:	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	
CATEGORÍA	9001:	Acciones Centrales	
PRESUPUESTARIA			
PRODUCTO	3999999:	Sin producto	
ACTIVIDAD	5000003:	Gestión Administrativa	
FUENTE FINANCIAMIENTO	2:	Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			10 739 742,00

CATEGORÍA	9002:	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRESUPUESTARIA			
PRODUCTO	3999999:	Sin producto	
ACTIVIDAD	5000714:	Despacho Aduanero	
FUENTE FINANCIAMIENTO	2:	Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			352 943,00

CATEGORÍA	9002:	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRESUPUESTARIA			
PRODUCTO	3999999:	Sin producto	
ACTIVIDAD	5002002:	Fiscalización Tributos Internos	
FUENTE FINANCIAMIENTO	2:	Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE			

2.3 Bienes y Servicios

3 448 829,00

CATEGORÍA	9002:	Asignaciones Presupuestarias que no
PRESUPUESTARIA		Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999:	Sin producto
ACTIVIDAD	5002300:	Sistemas de Información
FUENTE FINANCIAMIENTO	2:	Recursos Directamente Recaudados
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		41 291 661,00

TOTAL EGRESOS

55 833 175,00
=====

Artículo 2. Codificación

La División de Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Formulación de Inversiones de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas de la SUNAT, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas de Modificación Presupuestaria

La División de Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Formulación de Inversiones de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas de la SUNAT, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR ALFONSO LUNA VICTORIA LEÓN
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA